

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

CIRCULAR N.º 011

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

De: **DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

Asunto: **RESOLUCIÓN 000131 DE 2018 - REGLAMENTA LOS CONTINGENTES DE IMPORTACIÓN DE LOS DEMÁS ALCOHOLES ETÍLCOS SIN DESNATURALIZAR PARA EL AÑO 2018.**

Fecha: Bogotá D.C., **23 MAR. 2018**

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta se informa que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución 000131 del 13 de marzo de 2018, mediante la cual se reglamenta y administra el contingente de importación para el año 2018 de los demás alcoholes etílicos sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol., clasificado por la subpartida arancelaria 2208.90.10.00, establecido en el Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras.

Según lo señalado en los artículos 1º, 2º y 3º de la Resolución 000131 de 2018, el contingente de importación para el año 2018 corresponde a dieciséis millones ochocientos mil (16.800.000) litros y será distribuido a prorrata exclusivamente entre las licoreras departamentales solicitantes, de acuerdo con su participación dentro del total de las solicitudes presentadas y se asignará en cantidades de embarques comercialmente viables correspondientes a un volumen mínimo de diecinueve mil (19.000) litros.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 5º y 6º de la citada Resolución, la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural evaluará la solicitud de cada importador, determinará la cantidad máxima que se asignará y publicará el listado indicando el cupo asignado a cada solicitante, en su página web: www.minagricultura.gov.co, sección: convocatorias.

Las solicitudes del registro de importación se tramitarán a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior-VUCE. Los interesados deben diligenciar la casilla denominada "Solicitar Visto Bueno a Entidad", señalando el número y fecha de Resolución que corresponda de acuerdo al producto a importar para la respectiva autorización por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, teniendo como fecha límite hasta el 30 de noviembre de 2018 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución 000131 de 2018.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-015. V5

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

La autorización otorgada para la importación es personal e intransferible y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

La Resolución 000131 de 2018 empezó a regir a partir del 14 de marzo de 2018, fecha de su publicación en el Diario Oficial No. 50.535.

Cordial saludo,


LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Elaboró: Myriam Tibavisky
Revisó: Carmen Ivone Gómez